

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con oficios procedentes del sistema bancario, informando sobre medidas cautelares. Y memorial de la apoderada demandante solicitando ampliación de medidas. Provea.

Cali, septiembre 06 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD  
CALI, SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1477  
RADICACION **No.2020-0218**

Las siguientes entidades bancarias manifiestan **que no tienen vinculación comercial con el demandado** en el presente asunto y son:

**Bancos:** GNB Sudameris, BBVA, Itaú, Occidente.

Por otra parte, el Banco de Bogotá, informa que las demanda tienen vínculos comerciales con esa entidad y que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos, una vez la cuenta del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

Respecto a la medida de embargo a Colpensiones fue efectiva y se viene descontando desde 21/08/2020 hasta 25/08/2021 el total de \$ 9.744.354,00.

Oficios que se agregan al expediente en el cuaderno de medidas previas y se pone en conocimiento de la parte demandante.

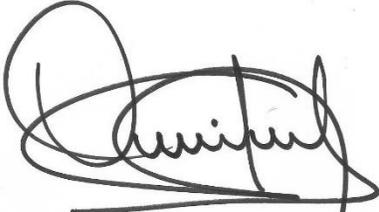
En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente los oficios referidos anteriormente, para que obre y conste y PONERLOS EN CONOCIMIENTO de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **132** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **08-09-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez